Ayuntamiento de Pamplona | Iruñeko Udala
T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Expte. nº SUBV_EVAL_INDIV/2026/5

Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Evaluación Individualizada destinada a la creación de empresas por parte de jóvenes emprendedores y emprendedoras 2026

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. (Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006).

Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones de Pamplona para el ejercicio 2026 tiene entre sus objetivos la promoción de la información y formación que facilite el acceso a herramientas que favorezcan la incorporación de la juventud al mundo laboral. En este sentido, la presente subvención busca precisamente impulsar y apoyar un sector, el del emprendimiento joven. Por otro lado, dicho plan recoge en su línea estratégica número 7 (Juventud), una línea específica de subvención consistente en una convocatoria de subvenciones destinada a la creación de empresas por parte de jóvenes, lo cual constituye el objeto cardinal de la presente acción. Por todo ello, la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Evaluación Individualizada destinada a la creación de empresas por parte de jóvenes emprendedores y emprendedoras 2026 se revela como un instrumento netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado plan estratégico.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
3. Área gestora:	Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la convocatoria es subvencionar los gastos de creación y puesta en marcha de nuevas actividades económicas por parte de jóvenes en el término municipal de Pamplona.

Se considera nueva actividad económica la que se ha dado de alta por primera vez en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) entre el 01 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

Quedan excluidas las empresas que procedan de un cambio de denominación, forma jurídica, ampliación de capital o de una modificación estructural de una empresa preexistente. También será causa de exclusión el haber ejercido por cuenta propia la misma actividad o similar dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BON. Si el solicitante es una persona jurídica o una sociedad, todas las personas partícipes o socias integrantes

deberán cumplir este requisito. Tampoco se considerarán nuevas actividades económicas las ampliaciones de actividad, es decir, las altas en un nuevo epígrafe de IAE manteniendo la actividad inicial.

Se podrá solicitar exclusivamente una ayuda por persona/entidad jurídica y convocatoria.

2. Finalidad de la convocatoria:
Apoyar a jóvenes emprendedores/as en la creación de nuevas actividades económicas en Pamplona.

3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:
La condición de persona beneficiaria la obtendrán quienes, reuniendo los requisitos señalados en el apartado D.1 de esta convocatoria, inicien nuevas actividades económicas entre el 01 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 (ambos inclusive). Se considerará como fecha de inicio de la actividad la fecha de alta en el IAE.

Quedarán excluidas de esta subvención las actividades relacionadas con el juego, bares, labores de tabaco o similares (epígrafes del IAE 969, 873, 673 y 646), así como aquellos proyectos o actividades que sean contrarias a las líneas de trabajo de la unidad de Juventud o que sean discriminatorios por razón de sexo, salvo en los supuestos en los que se busque un efecto de corrección de las desigualdades de sexo.

No se subvencionarán aquellas actividades que hayan percibido subvención en anteriores ediciones de esta convocatoria.

4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:
☒ SÍ ☐ NO
Las ayudas económicas se concederán por orden de solicitud entre aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto municipal vigente.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada: 60.000 €
Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que la consignación presupuestaria para 2026 resulte insuficiente para atender todas las solicitudes recibidas, y si no se hubiesen ejecutado otras actividades contempladas en el Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo para el año en curso, las cantidades previstas para dichas actividades podrán ser destinadas a la presente convocatoria, ampliando por tanto el crédito disponible. Las entidades potencialmente beneficiarias de esta ampliación deberán presentar sus solicitudes según lo estipulado en esta convocatoria y dentro del plazo que en ella se establece.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 90/33702/479000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: Se establece una subvención de hasta el 70% de los gastos realizados para la creación y puesta en marcha de la actividad, con un límite máximo de 2.000 euros de subvención para personas físicas, sociedades civiles y sociedades irregulares sin personalidad jurídica y de 3.000 euros de subvención para personas con personalidad jurídica.

4. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO
En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

5. Anualidades:

Anualidad corriente:	60.000 €	2ª anualidad ( )	€	4ª anualidad ( )	€
1ª anualidad ( )	€	3ª anualidad ( )	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

Podrán solicitar subvención aquellas personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos generales descritos en el apartado B) de esta convocatoria, además de los siguientes requisitos específicos:

a) Los solicitantes deberán tener entre 18 y 35 años en la fecha de inicio de la actividad. Se considerará como fecha de inicio de la actividad la fecha de alta en el IAE. Según la personalidad jurídica con la que se concurra a esta subvención, la exigencia de este requisito de edad se desglosa en los siguientes supuestos:

- Personas físicas. Deberán tener entre 18 y 35 años (ambos incluidos) y constituir una unidad económica.

- Sociedades civiles, irregulares, colectivas o comanditarias simples. Al menos dos tercios (o el 66 %) de las personas socias deberán haber cumplido los 18 años y no superar los 35 años.

- Sociedades mercantiles de capital, laborales y cooperativas. Al menos dos tercios del capital social deberá estar aportado por socios/as jóvenes de entre 18 y 35 años.

b) El domicilio fiscal y de negocio de la actividad económica objeto de subvención deberá estar ubicado en el término municipal de Pamplona.

c) La entidad solicitante deberá haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Pamplona dentro del plazo establecido en el apartado B.3, esto es, entre el 01 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

d) No podrán obtener subvenciones públicas aquellas personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas por infracción muy grave o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firmes por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades del Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo aplicable; por decisiones discriminatorias por razón de sexo; por acoso sexual en el trabajo; o incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Igualdad de 7 de marzo de 2019 (BON 112, de 11 de junio de 2019) o de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre hombres y mujeres.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:
☒ SÍ ☐ NO
Se deberá mantener activa la actividad subvencionada durante 18 meses a partir de la fecha de alta en el IAE.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☒ SÍ ☐ NO
Indicar período de destino: No podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:
☐ SÍ ☒ NO

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:
Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, podrán presentar sus solicitudes de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona (www.pamplona.es) o de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº 2, planta baja - Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares, (C/ Descalzos nº 72, 2ª planta; C/ Monasterio de Irache nº 2, planta baja; Avda. del Ejército nº 2, 5ª planta; C/ Zapatería 40, planta baja), o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades con personalidad jurídica y aquellas otras, que careciendo de personalidad jurídica se encuentre obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, deberán presentar obligatoriamente su solicitud de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona (www.pamplona.es).

2. Plazo de presentación de las solicitudes: Comenzará a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y concluirá el 09 de octubre de 2026 (incluido).

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:
Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:
Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
a.1) Solicitantes que sean personas físicas:
- DNI o documento que reglamentariamente lo sustituya.

a.2) Solicitantes que sean sociedades irregulares o sociedades civiles:
- Documento acreditativo de su constitución, inscrito, en su caso, en el registro correspondiente.
- DNI de todas las personas socias.
- Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).

a.3) Solicitantes que sean personas jurídicas distintas a las mencionadas:
- Escritura de constitución de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda.
- DNI de quien ostente la representación legal de la actividad constituida.
- DNI de todas las personas socias trabajadoras.

- Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incursa en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

☒ Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

☐ Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Presentación de un plan de empresa conforme al ANEXO IV.

g) Autorización para el uso de imágenes, envío de comunicaciones y consulta de datos en otras administraciones públicas (ANEXO V).

h) Cuenta justificativa según lo estipulado en el apartado Ñ de la presente convocatoria (ANEXO VI).

i) Solicitud de Abono por Transferencia (ANEXO VII).

j) Declaración responsable sobre la veracidad de los documentos presentados telemáticamente (ANEXO VIII).

k) De manera opcional, se podrá adjuntar cualquier otra documentación o información que sirva para la mejor comprensión de la naturaleza del proyecto presentado (dosier, folletos u otros soportes publicitarios, páginas web, etc.).

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento: Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: 6 meses
La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.
La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:
- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☐ SÍ ☒ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación: ☒ SÍ ☐ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:
Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Aquellos gastos relacionados con la creación y puesta en funcionamiento de la actividad económica en el término municipal de Pamplona, tales como:

- Gastos necesarios para el inicio de la actividad (gastos de notaría, registro y otros gastos directamente relacionados con la apertura o inicio de la actividad: materiales inventariables, tarjetas de visita, diseño de logotipos, imagen de marca, página web, registro de marca, patente, modelo de utilidad, nombre de dominio, etc.).

- Gastos de alquiler de los tres meses siguientes al inicio de la actividad. En ningún caso se subvencionarán los alquileres en los que exista relación de parentesco de hasta tercer grado entre la parte arrendataria y la arrendadora. Tampoco se subvencionan las cantidades abonadas en concepto de fianza.

- Traspasos de negocio. Se considerará gasto subvencionable la cuantía total satisfecha por este concepto, excluidas existencias y mercaderías.

- Gastos periódicos tales como cuotas de la Seguridad Social; nóminas; consumo eléctrico y de agua de los locales donde se desarrolla la actividad (excepto si la actividad se desarrolla en la vivienda habitual); gastos de asesoría; y similares. Serán tenidos en cuenta únicamente los gastos correspondientes a los tres meses posteriores a la fecha de inicio de la actividad. Se considerará como fecha de realización del gasto la fecha de emisión de las facturas u otros documentos justificativos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria: ☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Las licencias, tasas, impuestos, o cualquier tributo local.

-Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación. En concreto el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) únicamente será subvencionable cuando no sea repercutible. Esta circunstancia deberá justificarse según convenga al caso.

-Los impuestos personales sobre la renta.

- Gastos que no estén claramente definidos.

- Gastos que no sean estrictamente necesarios para la puesta en marcha o desarrollo de la actividad.

- Gastos que puedan ser susceptibles de uso privado por parte de las personas socias de la empresa, propietarias o sus familiares (teléfonos móviles, facturas de gasolina, peajes de autopista o similares).

- Gastos de formación.

- Gastos de adquisición de bienes destinados a su venta o materiales no inventariables.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Seis meses anteriores y tres meses posteriores a la fecha de alta en el IAE del solicitante con las limitaciones que establece el apartado J1 de esta convocatoria.

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:
☐ SÍ ☒ NO

Indicación del porcentaje:

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Se deberá justificar el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:
☒ SÍ ☐ NO

Indicación importe o porcentaje: Como mínimo, el 30 % de los gastos realizados para la creación y puesta en marcha de la actividad.

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

N. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☐ Pago a cuenta:
- ☐ Pago fraccionado:
- ☐ Pago anticipado:
- ☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Pamplona podrá proceder de oficio a saldar las deudas pendientes de cobro de las personas beneficiarias de las subvenciones. Las cantidades adeudadas se compensarán con las que correspondan de la subvención, ya sea con la totalidad de la subvención concedida o con la parte que corresponda a la deuda no satisfecha.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

2. Constitución de garantías:
☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

Ñ. JUSTIFICACIÓN:

Ayuntamiento de Pamplona | Iruñeko Udala

T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Cuenta justificativa:

☒ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

Se presentará una memoria evaluativa detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Esta memoria comprenderá los siguientes documentos:

a) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados (ANEXO VI).

b) Documentos acreditativos de los gastos realizados: facturas o documentos sustitutivos conforme a la normativa vigente, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, u otros documentos cualesquiera con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos se entregarán numerados y ordenados según el orden asignado en la relación del ANEXO VI. Los documentos deberán hacer referencia expresa a la persona física, sociedad o persona jurídica titular de la actividad subvencionada.

Cuando la entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, se deberá aportar un certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

c) Documentos acreditativos de los pagos realizados. La acreditación de los pagos se efectuará mediante extractos bancarios u otros documentos que atestigüen que los documentos aportados como justificación (facturas, etc.) han sido abonados. Los pagos realizados en efectivo deberán estar dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y aquellos documentos que los justifiquen deberán especificar que se han abonado en efectivo.

d) Documentos acreditativos de los gastos de personal. Se deberán aportar las nóminas y los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Toda la documentación exigida deberá tener validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa conforme a la legislación vigente.

Si la presentación de la documentación se realiza por medios electrónicos las personas beneficiarias aportarán una declaración responsable sobre la veracidad de los documentos presentados telemáticamente conforme al Anexo VIII. En este caso, a la vista de la documentación presentada, el órgano gestor si lo considera conveniente podrá exigir a la entidad beneficiaria la exhibición de forma presencial de los originales para comprobar la autenticidad de los documentos presentados.

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:
Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada:

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:
Coste unitario módulo:
Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: Hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes.

O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

Procederá el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de mantener en activo la acción subvencionada durante 18 meses, contados a partir de la fecha de alta en el IAE, salvo que su cese sea imputable a causas de fuerza mayor. El importe del reintegro será proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los 18 meses de actividad. A dicho importe se le sumará el interés de demora que le corresponda conforme a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

R. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

☒ **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**
☒ **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**
☒ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.** ANEXO IV. PLAN DE EMPRESA. ANEXO V. AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE IMÁGENES, ENVÍO DE COMUNICACIONES Y CONSULTA DE DATOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ANEXO VI. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS REALIZADOS. ANEXO VII. SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA (S.A.T.). INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO VII. ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN TELEMÁTICA